



**CONSULADO GENERAL
DE MEXICO
EN NUEVA YORK**



**DEPARTAMENTO
DEL TRABAJO**



**Carta de Intención entre el Consulado General de
México en Nueva York y el Departamento del
Trabajo de los Estados Unidos de América,
División de Horas y Salarios.**

Oficina del Distrito de la Ciudad de Nueva York

**Trabajadores Edifican Alianza en la Comunidad Hispana
(TEACH)**

Workers Building Outreach in the Spanish Speaking Community

New York, New York 14 de diciembre de 2006

Carta de Intención entre el Consulado General de México en Nueva York y el Departamento del Trabajo de los Estados Unidos de América, División de Horarios y Salarios, Oficina del Distrito de la Ciudad de Nueva York

**Workers Building Outreach in the Spanish Community
Trabajadores Edifican Alianza en la Comunidad Hispana (TEACH)**

El Consulado General de México en Nueva York (El Consulado) y el Departamento del Trabajo de los Estados Unidos de América, División de Horas y Salarios (WHD, por sus siglas en inglés), perteneciente a la Oficina del Distrito de la Ciudad de Nueva York, de aquí en adelante llamados “las partes”;

RECONOCIENDO el compromiso conjunto de mejorar la comprensión y cumplimiento de las leyes y regulaciones que establecen las condiciones mínimas aceptables en los lugares de trabajo, y teniendo en claro que estas leyes protegen también a los trabajadores mexicanos en los Estados Unidos, tal como está asentado en el Acuerdo Suscrito el 21 de julio de 2004 entre la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos y el Departamento del Trabajo de los Estados Unidos de América, en lo concerniente a las leyes y regulaciones sobre horas y salarios que protegen también a los trabajadores mexicanos en Estados Unidos;

RECONOCIENDO que las leyes que la WHD está encargada de hacer cumplir precisan los estándares de protección para todos los trabajadores: el Acuerdo sobre Condiciones Laborales Justas (FLSA, por sus siglas en inglés) establece mecanismos para salvaguardar el salario mínimo, el pago de tiempo extra, y el empleo de jóvenes para todos los trabajadores con cobertura en todas las industrias; el Acuerdo para la Protección del Migrante y el Trabajador Temporal Agrícola (MSPA, por sus siglas en inglés) garantiza la suspensión temporal del trabajo pagada para muchos trabajadores elegibles;

RECONOCIENDO que el auxilio en el cumplimiento de normas es una estrategia importante por medio de la cual WHD asegura que los trabajadores estén al tanto de sus derechos y protecciones legales;

Las partes han declarado su intención en los siguientes términos:

1. Objetivos Generales

Las partes tienen la intención de establecer una relación de colaboración para proveer a ciudadanos mexicanos, dentro de la jurisdicción del Consulado, asistencia en el cumplimiento de normas, así como información, orientación, recursos para entrenamiento, y acceso a canales de comunicación. Se espera que esta colaboración ayude a los ciudadanos a estar más concientes de las protecciones de la ley, y de cómo acceder a recursos gubernamentales y de otras fuentes.

Para lograr este objetivo, las partes podrán realizar las siguientes acciones conjuntas:

- Construir y mantener una relación de colaboración a largo plazo para ver que los derechos de los trabajadores estén asegurados al máximo bajo las leyes que aplica WHD.
- Participar en eventos mediáticos, conferencias y reuniones locales, tales como los consulados móviles, para educar a la comunidad mexicana dentro de esta jurisdicción consular acerca de sus derechos bajo las leyes que aplica WHD.
- El Consulado funcionará como contacto entre los ciudadanos mexicanos y el WHD para reportar disputas sobre horas y salarios, así como asistir en la localización de trabajadores y en la distribución de salarios debidos.
- Procurar la asociación con grupos comunitarios, grupos de trabajadores y empleadores, agencias gubernamentales, y otros Consulados para asistir a trabajadores de la Ciudad de Nueva York.

2. Entrenamiento y Educación

Las partes podrán trabajar de manera conjunta para lograr los siguientes objetivos de entrenamiento y educación:

- Proveer recursos y conocimientos especializados para desarrollar y conducir programas de entrenamiento y educación para líderes comunitarios y para personal del Consulado, acerca de las protecciones bajo las leyes que aplica WHD y leyes afines sobre protección laboral.
- Obtener, compartir, y distribuir panfletos y materiales sobre asistencia a trabajadores y empleadores en industrias con salarios bajos que típicamente emplean gran número de miembros de minorías, incluyendo a trabajadores inmigrantes de origen latinoamericano.

3. Comunicación y Alcance Comunitarios

Para lograr las siguientes metas de alcance comunitario y comunicación, las partes podrán:

- Designar representantes para acudir a los eventos y proporcionar materiales que asistan en el acatamiento de normas.
- Distribuir materiales informativos adecuados en inglés y español tales como videos, panfletos, posters, y tarjetas.
- Proporcionar información y comunicados de prensa, así como publicitar de otras maneras el número gratuito a nivel nacional 1-866-4-USWAGE (1-866-487-9243) y el número local para de WHD para presentar quejas.
- Desarrollar y mejorar la página web del Consulado para incluir ligas en español referentes a la asistencia en el cumplimiento de normas, así como distribuir panfletos, posters, hojas de datos, e información sobre empleo de jóvenes como el caso de Youth Rules, así como el número gratuito a nivel nacional -866-4-USWAGE (1-866-487-9243).

- Proveer información para trabajadores hispanohablantes y recibir quejas bajo las leyes que aplica WHD. Esta División podría inaugurar una línea telefónica de urgencias y en español, en cooperación con el Consulado.

4. Promoción de un Diálogo Regional

Las partes podrán trabajar juntas para lograr para avanzar en la promoción de un diálogo nacional sobre leyes y regulaciones sobre el lugar de trabajo:

- Explorar las formas de participación y apoyo en eventos de concientización, y demostrar el compromiso con los principios de pago legal y empleo seguro de trabajadores en el lugar de trabajo estadounidenses.
- Proveer espacios para reuniones, así como materiales de alcance comunitario, para las actividades de cooperación establecidas en esta Carta de Intención.
- Llevar a cabo las reuniones necesarias para evaluar esta Carta de Intención, y hacer cambios para mejorar su efectividad de acuerdo con los lineamientos de procedimiento.

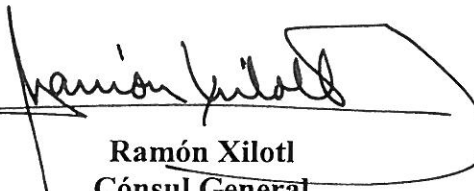



5. Consideraciones Finales

El Consulado designará al Cónsul de Protección a Mexicanos como contacto con WHD; y WHD designará a su Director Distrital como contacto con el Consulado.

Las partes deberán reunirse al menos dos veces al año para dar seguimiento y compartir información sobre actividades en el logro de los objetivos de esta Carta de Intención.

Esta Carta de Intención podrá ser modificada por las partes en cualquier momento.

Firma por duplicado en la ciudad de Nueva York, a 14 de diciembre de Dos Mil Seis, tanto en español como en inglés.

<p>POR PARTE DEL CONSULADO GENERAL DE MÉXICO EN NUEVA YORK</p>  <p>Ramón Xilotl Cónsul General</p>	<p>POR PARTE DEL Departamento del Trabajo de los Estados Unidos de América, División de Horas y Salarios, Oficina del Distrito de la Ciudad de Nueva York</p>  <p>Corlis L. Sellers Administrador Regional</p>
 <p>José Antonio Larios Cónsul de Protección</p>	 <p>Philip Jacobson Director de Distrito</p>